



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

SALA 3 - UNIPERSONAL

CCC 535/2025/TO1/9/RH1

REG. N° 2400/2025

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

En atención a lo solicitado por el imputado y su defensa, **SE TIENE POR DESISTIDO** el recurso interpuesto contra la decisión del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional nº 24 que, en el marco del procedimiento previsto en el artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación y en lo que aquí interesa, resolvió: “*CONDENAR a JULIO IGNACIO DINAMARCA VALDIVIA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de NUEVE MESES DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento y costas, por resultar coautor del delito de encubrimiento por receptación dolosa de un bien proveniente de un delito, en concurso ideal con el delito de alteración de la numeración de un objeto registrable (arts. 45, 55, 277 inc. 3º y 289, inc. 3º del CP). [...]. CONDENAR a JULIO IGNACIO DINAMARCA VALDIVIA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena ÚNICA de CUATRO AÑOS Y NUEVE MESES de PRISIÓN, accesorias legales y costas, comprensiva de la impuesta en el punto precedente y de la sanción dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional 8, en la causa 31.900/21 y 25.495/21, consistente en un año y seis meses de ejecución condicional y costas, cuya condicionalidad se revoca, y de la sanción de tres años y cuatro meses, accesorias legales y costas, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal y*

Fecha de firma: 29/12/2025

Firmado por: ALAN ROBERTO LIMARDO, PROSECRETARIO DE CÁMARA

Firmado por: PABLO JANTUS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION



#40712592#486383793#20251229105440305



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

SALA 3 - UNIPERSONAL

Correccional n° 19 de esta ciudad, en el marco de las actuaciones 41.708/2021 y 52.657/2021”.

Esta resolución deberá registrarse, notificarse a las partes intervenientes, informarse mediante oficio electrónico al tribunal correspondiente de lo aquí decidido y comunicarse (Acordada 15/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

